

ANUNCIO DE ADJUDICACION DE OFERTAS
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE

Expediente Nº 22/14

Título: **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE VIDA INDEPENDIENTE Y EL DESARROLLO DE NUEVOS PARADIGMAS DE ESTIMULACION NEURAL PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ. LOTE 2**

Tipo de
Tramitación: ORDINARIO

Procedimiento
Adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO

Tipo de
Contrato: SUMINISTRO

Documentación
asociada: RESOLUCION RECTORAL Nº 1590/14 DE
FECHA 21/10/2014

Fecha de
Resolución de 21/10/2014
Adjudicación

Fecha de
Difusión en el
Perfil de 21/10/2014
Contratante:

Empresa
Adjudicada: **Lote 2: AJL
OPHTHALMIC, S.A**

Importe de la
oferta **LOTE 2: 34.984,73€ (28.913€+6.071,73€),**
económicamente **plazo de entrega 4 SEMANAS, plazo de**
más ventajosa **garantía 2 AÑOS.**

Órgano de Contratación:

EL VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y EMPRESA

(Por delegación de RR. nº 0730/11 del 19/05/11 DOCV 6530 de 27/05/2011), ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012 DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)

Diligencia para hacer constar que con fecha 21 de octubre de 2014 se inicia la difusión pública del presente anuncio.



Miguel Hernández
SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Fdo.: Asunción Sánchez Ortega
Directora del Servicio de Contratación



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Servicio de Contratación

EXPTE. 22/14

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanen de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que determina que el órgano competente para la valoración de las proposiciones formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, en relación con el artículo 151.2 TRLCSP, que establece que "el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente", y con el art. 151.3 que establece que "el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación".

Vista la Resolución Rectoral nº 1232/14 de 11 de septiembre, por la que se clasifican las proposiciones presentadas para el expediente de referencia, tramitado en base al art. 157 del TRLCSP, así como el requerimiento con fecha 17 de septiembre de 2014 a la mercantil **AJL OPHTHALMIC, S.A.** cuya oferta se consideró la económicamente más ventajosa para el "**LOTE 2: SISTEMAS DE MONITORIZACION PARA LABORATORIO DE VIDA INDEPENDIENTE**", para que aporten, como requisito previo a la adjudicación la documentación exigida en el art. 151.2 del TRLCSP, así como el resto de la documentación que no se hubiera aportado hasta la fecha, si hubiera hecho uso de la facultad prevista en el art. 146.4 del TRLCSP.

Visto que la citada mercantil aportó, en plazo, la documentación requerida y que, revisada la misma, se ha comprobado que el certificado de obligaciones tributarias autonómicas es el de la Diputación Foral de Alava y no en el de la Comunidad Valenciana, que ha sido aportado con posterioridad, siendo positivo.

Visto el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 17 de octubre de 2014 aceptando la documentación aportada por citada mercantil, al considerar que se ha producido una confusión por parte de la empresa clasificada para este lote que no produce perjuicio alguno a tercero al ser la única empresa presentada.

Vista la demás documentación que consta en el expediente.

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento licitatorio seguido para la adjudicación del contrato de "**SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE VIDA INDEPENDIENTE Y EL DESARROLLO DE NUEVOS PARADIGMAS DE ESTIMULACION NEURAL PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE Lote 2 SISTEMAS DE MONITORIZACION PARA LABORATORIO DE VIDA INDEPENDIENTE**" (Expte. 22/14), cuya motivación, que se da por reproducida, consta en la Resolución Rectoral nº 1232/14 de 11 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a la citada mercantil de acuerdo con el cuadro siguiente:

LOTE/DESCRIPCION	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE GARANTIA
LOTE : SISTEMAS DE MONITORIZACION PARA LABORATORIO DE VIDA INDEPENDIENTE.	AJL OPHTHALMIC, S.A.	34.984,73€ (28.913€ + 6.071,73€)	4 semanas	2 años



TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de los contratos por los importes exactamente determinados en el resuelto segundo, como precios de adjudicación, con imputación a las partidas presupuestarias:

- A la partida presupuestaria 0400 541091 62700 28.913€*
- Al concepto no presupuestario 390001 la cantidad de 6.071,73€ en correspondientes al IVA deducible.

* **FONDOS FEDER GV financiados por el Programa Operativo 2007/2013. Cofinanciado en un 80%.**

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los adjudicatarios del presente expediente, a los efectos de que en el plazo de **15 días hábiles** comparezcan en la sede de esta Universidad para formalizar el contrato en documento administrativo

QUINTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del órgano de contratación la adjudicación del **"SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE VIDA INDEPENDIENTE Y EL DESARROLLO DE NUEVOS PARADIGMAS DE ESTIMULACION NEURAL PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE Lote 2 SISTEMAS DE MONITORIZACION PARA LABORATORIO DE VIDA INDEPENDIENTE"** (Expte. 22/14) a favor de las mercantiles y por los importes establecidos en el resuelto segundo.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el contratista estime procedente, recurso potestativo de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, o bien, directamente y a elección del contratista, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente, de la notificación de la Resolución

EL RECTOR

Fdo.: Fernando Vidal Giménez
Vicerrector de Economía y Empresa
(Por delegación de RR nº 0730/11 de 19/05/2011,
DOCV Nº 6530 de 27/05/11,
ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012
DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)



TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de los contratos por los importes exactamente determinados en el resuelto segundo, como precios de adjudicación, con imputación a las partidas presupuestarias:

- A la partida presupuestaria 0400 541091 62700 28.913€*
- Al concepto no presupuestario 390001 la cantidad de 6.071,73€ en correspondientes al IVA deducible.

* **FONDOS FEDER GV financiados por el Programa Operativo 2007/2013. Cofinanciado en un 80%.**

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los adjudicatarios del presente expediente, a los efectos de que en el plazo de **15 días hábiles** comparezcan en la sede de esta Universidad para formalizar el contrato en documento administrativo

QUINTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del órgano de contratación la adjudicación del **"SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE VIDA INDEPENDIENTE Y EL DESARROLLO DE NUEVOS PARADIGMAS DE ESTIMULACION NEURAL PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE Lote 2 SISTEMAS DE MONITORIZACION PARA LABORATORIO DE VIDA INDEPENDIENTE"** (Expte. 22/14) a favor de las mercantiles y por los importes establecidos en el resuelto segundo.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el contratista estime procedente, recurso potestativo de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, o bien, directamente y a elección del contratista, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente, de la notificación de la Resolución

EL RECTOR

Fdo.: Fernando Vidal Giménez
Vicerrector de Economía y Empresa
(Por delegación de RR nº 0730/11 de 19/05/2011,
DOCV Nº 6530 de 27/05/11,
ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012
DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)